



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ACTA Nº 13/2018

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 12 día del mes de septiembre del año 2018, siendo la hora 11:30 en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia de los Concejales Silvio BOCCHICCHIO por ECoS (Presidente de la Comisión), Hugo ROMERO y Juan Carlos PINO por el FPV - PJ, Juan Manuel ROMANO por la UCR y Ricardo GARRAMUÑO y por el MPF.-----

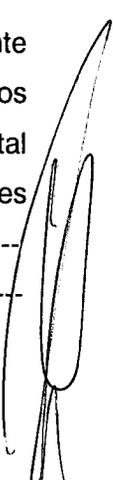
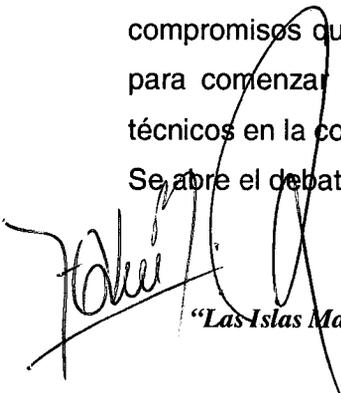
Habiendo quórum, se da inicio al tratamiento de la propuesta de trabajo para el día de la fecha referente al proyecto de ordenanza elaborado por el bloque ECoS, mediante el cual se busca regular el Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Aventura, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.-----

Se encuentran presentes el presidente de la Cámara De Turismo de Tierra del Fuego, Ángel BRISIGHELLI; el coordinador de Tránsito y Transporte, Horacio HERRERA; el secretario de Turismo de la Municipalidad, José Luis RECCHIA; el subsecretario de Seguridad Urbana, Gabriel de la VEGA; el director de Turismo de la Municipalidad, Martín BRAVA y referentes de las empresas prestadoras de Turismo Aventura 4x4.-----

Toma la palabra el concejal BOCCHICCHIO e informa que se encuentran invitados también las autoridades del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR) y el Director Técnico del Taller Regional Austral de Ushuaia (RTO), pero informaron que no podrían concurrir ya que están abocados a otras tareas. Acto seguido da lectura al proyecto de ordenanza, el cual se adjunta a la presente, y que el concejal se había comprometido a elaborar para el día de la fecha a fin de tener una ordenanza exclusiva para los vehículos de Turismo Aventura.-----

El señor HERRERA aclara que el proyecto nace con las opiniones de un representante matriculado de la RTO y de la directora de Transporte de la Municipalidad, que era uno de los compromisos que habían tomado las autoridades la semana anterior ya que era fundamental para comenzar a crear este borrador darle el marco normativo general y no tener errores técnicos en la confección de la propuesta.-----

Se abre el debate para que los presentes emitan su opinión.-----


"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El señor BRISIGHELLI indica que hay varias cuestiones para discutir y detalla las mismas: en el artículo 5º que menciona la antigüedad de 13 años, si bien es un poco más de los 10 que se hablaba en el comienzo, les causa sorpresa saber de dónde sale ese número; en el artículo 7º; inciso a) que solicita ser Operador de Turismo Aventura habilitado por el IN.FUE.TUR, es un punto de difícil de poner en práctica ya que el Instituto abre un registro, pero no emite ningún certificado; y por último el artículo 9º que habla de las prohibiciones, en la práctica deja afuera a todos los vehículos que queremos incluir en la ordenanza, es decir los vehículos de turismo aventura, tienen su habilitación especial precisamente por tener malacates, defensas modificadas, etc.-----

El concejal PINO propone para no complicar las cosas que el artículo 9º sea remplazado por lo que indica la Resolución N° 246/05: "No se autoriza a realizar un servicio distinto para el que fuera habilitado, no pudiendo hacerlo por zonas urbanizadas, ni rutas normales en el cual su recorrido no supere el 40% de su recorrido", ya que las empresas ingresan a buscar los pasajeros a los hoteles.-----

El coordinador de Tránsito y Transporte municipal hace la salvedad que el artículo 9º del proyecto de ordenanza surge de las recomendaciones de la RTO, ya que ellos habilitan estos vehículos de aventura para que hagan su recorrido fuera del ejido urbano; ya que todo vehículo modificado para circular dentro de él la ley Nacional lo prohíbe.-----

Los prestadores expresan que la RTO les extiende un certificado como vehículos de turismo aventura, y las características técnicas para el desarrollo de esta actividad las reglamenta la Resolución N° 246/05, la que les permite circular un 40% de su recorrido dentro de zonas urbanas. Añaden que tampoco los pueden inhibir a que los automóviles se desplacen y puedan buscar a los pasajeros, ya que el circuito siempre parte de la zona urbana.-----

El concejal BOCCHICCHIO describe que al momento de realizar este borrador se tuvo en cuenta todo el marco normativo vigente que regula la actividad y hace referencia a la Ley Nacional que prohíbe los vehículos modificados y con respecto a la intervención de la RTO, emiten una declaración jurada que firman los prestadores donde declaran haber cumplimentado los requisitos exigidos por la Resolución N° 246/05 y conocer las normativas técnicas que regulan el uso de determinados componentes (malacates y defensas).-----

El concejal GARRAMUÑO menciona que no hay que hablar de generalidades a nivel país y sí de una actividad muy excepcional y muy localizada como es la de turismo aventura, opina que



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

habría que ver qué forma se puede buscar para darle el marco normativo necesario, sin perjudicarlos.-----

Horario HERRERA opina que el espíritu de este proyecto es que hay encuadrar la actividad de estos vehículos para que puedan acceder al ejido urbano sin tener que recurrir a un transfer adicional, pero adecuarlos lo mayor posible a la generalidad de la ley.-----

Los prestadores entienden la preocupación de las autoridades de saber qué ocurre con la cobertura de las aseguradoras ante un siniestro en zona urbana, y aclara que han ocurrido accidentes y basta con tener el seguro vigente y la revisión técnica obligatoria con el sello de "turismo aventura", para no tener inconvenientes.-----

El secretario RECCHIA en base a este punto considera importante para despejar todo tipo de dudas, invitar a las compañías de seguros para poder contar con la información necesaria, ya que si el punto de cobertura está saldado, no habría más discusión al respecto.-----

Pasando al tema de la antigüedad para habilitar los vehículos los prestadores consultan por qué otra vez la ordenanza fijando 13 años, va a ser más restrictiva que lo que reglamenta la Provincia.-----

El señor HERRERA expone que los 13 años no son un capricho, sino que es a requerimiento del ingeniero de la RTO quien se rige por una escala de porcentajes de su reglamento interno, donde aplican el criterio de sumar 3 años con revisiones periódicas menos distanciadas entre sí, agrega que quiere que quede muy claro que está la voluntad de llegar a una ordenanza que les permita desarrollar la actividad y ayudar al sector a llegar a una solución definitiva.-----

El presidente de la Cámara de Turismo informa que esos 3 años extras que sugirió la RTO, estima que debe corresponder a la prórroga que le da la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) a los transportes de pasajeros, donde en la práctica, quedan habilitados por 13 años.-----

Los representantes de la actividad comentan que la misma marca vehículos, varían la cantidad de asientos según el modelo, insisten en el punto que hay vehículos más antiguos que al tener dos asientos más, quedan habilitados por mayor cantidad de años.-----

El concejal Juan Carlos PINO expresa que estaría de acuerdo en llevar de 13 a 15 años la habilitación de los automóviles y de adecuar el artículo 9° con lo que dice la Resolución Provincial.-----



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El presidente de la comisión expresa que falta el aval de las aseguradoras y de la RTO para acompañar la moción del concejal PINO.-----

Los prestadores de turismo aventura respecto de transitar por zona urbana, hacen saber a los concejales que ellos deben presentar en el IN.FUE.TUR el recorrido que van a hacer, por lo tanto eso es lo que define si pueden hacer la actividad, o no.-----

El concejal BOCCHICCHIO indica que cuando se confecciona una norma de estas características tienen que tener la responsabilidad de analizar minuciosamente el escenario para tomar una decisión y considera importante realizar una nueva comisión para continuar con el tratamiento del proyecto junto al personal del IN.FUE.TUR, RTO y compañías de seguro.-----

Por lo expuesto se invita a los presentes a participar de la próxima comisión del día lunes 17 de septiembre, a las 17 horas.-----

Siendo la hora 13:00, se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes. -----

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º. OBJETO. DETERMINAR la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Aventura en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. Los operadores de Turismo Aventura encuadrados por la Ley Provincial N° 837, normas modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º. VEHÍCULOS. Los vehículos afectados al transporte de turismo aventura deben estar comprendidos en la categoría M1 del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º. ANTIGÜEDAD. REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. Para ser habilitados los vehículos deben tener una antigüedad máxima de 13 años desde el patentamiento. Los primeros diez años la RTO tiene una validez de seis (6) meses. Cumplidos los diez años la RTO tiene vigencia de cuatro meses (4) hasta su desafectación definitiva cumplidos los trece años (13).

ARTÍCULO 6º. HABILITACIÓN. Los vehículos afectados al Transporte Especial de personas de modalidad Turismo Aventura deben obtener la correspondiente habilitación municipal. La habilitación es de carácter provisorio, por el término de hasta un (1) año, previo pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS. Son requisitos para obtener la habilitación del vehículo:

- a) Ser Operador de Turismo Aventura habilitado por el INFUETUR,
- b) Tener habilitación vigente de transporte provincial,
- c) Estar radicado en el Municipio de Ushuaia,
- d) Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente como "Turismo Alternativo",
- e) Presentar libre deuda de Rentas Municipales, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Presentar seguro con cobertura personal, responsabilidad civil contra terceros y/o personas transportadas y cosas de terceros no transportadas.

ARTÍCULO 8°. CONDUCTORES. Los conductores deben estar habilitados ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para habilitar un chofer:

- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir categoría D1 o D2;
- c) libreta de conductor profesional vigente;
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas y;
- e) certificado de reincidencia.

ARTÍCULO 9°. PROHIBICIONES. Está prohibido circular en el ejido urbano con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 10. SANCIONES. CUALQUIER violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11. FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1.000 U.F.A no portar en el vehículo documentación requerida en la presente,
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 U.F.A y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves,



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de RTO vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del **artículo 6° y 9°** sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 12. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte de modalidad Turismo Aventura.

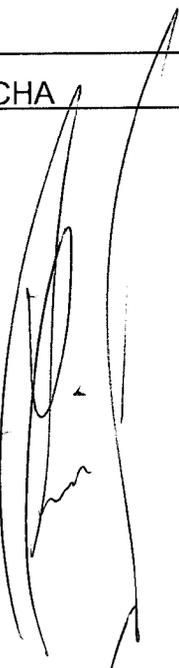
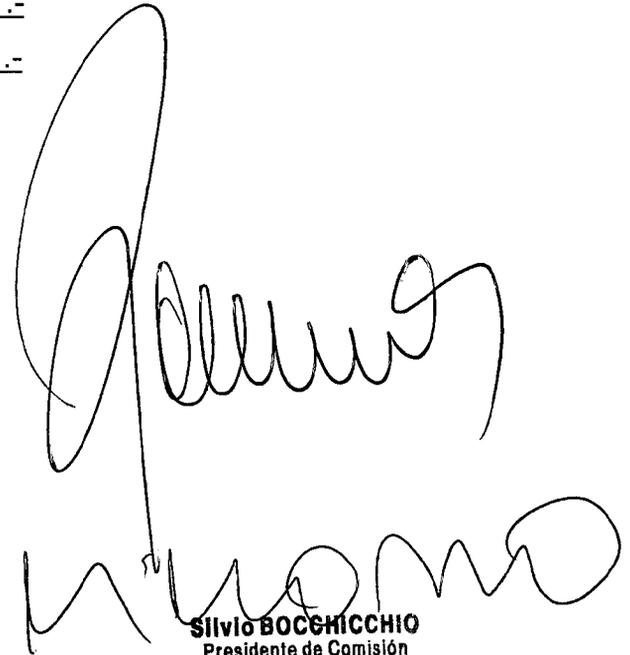
ARTÍCULO 13. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 14.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 15. REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-




Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante